

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

Marzo 12 de 2021.

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	OTONIEL LÓPEZ GÓMEZ
RADICADO:	17013311200120210002700

Por reparto tocó a este judicial el proceso sucesoral de la referencia, y al dar lectura a la demanda, más concretamente al valor de los bienes relictos, advertimos que este judicial es incompetente para conocer del asunto en razón de la cuantía.

El artículo 17-2 del Código General del Proceso, preconiza:

“Artículo 18. Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”

Lo anterior por cuanto el valor dado a los bienes relictos relacionados no superan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del artículo 25 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteladamente, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la incompetencia de esta dependencia judicial, para asumir el conocimiento del asunto referenciado, por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: DISPONE enviar la mencionada demanda al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de esta localidad por haber sido el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante, a efecto de que se asuma la competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**347e7473a4c92040488b92c9202c8bd4885c050ba00a33c857d2c
a8b519f3f3a**

Documento generado en 12/03/2021 11:55:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>